



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 64

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 26 de abril de 1995

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 206/95 CAMARA

por medio de la cual se modifica el Título VIII del Código Penal Colombiano, se crea el delito de financiación ilícita de campañas política, se crea el Registro Nacional de Donantes para Campañas Políticas en el Código Electoral y se establecen requisitos.

El Congreso de Colombia,

DECRETA

Parte Primera

El Título VIII del Código Penal Colombiano quedará así:

TITULO VIII

De los delitos contra la legitimidad del proceso electoral y el sufragio

CAPITULO I

Artículo 248. *Financiación ilícita de campañas políticas por el origen de los recursos.* El que en ejercicio de actividad política, campaña electoral, o actividad proselitista con fines de acceder a cualquier cargo de elección popular, reciba o permita el uso, para la financiación de sus actividades, recursos económicos o en especie, provenientes de donantes, personas naturales o jurídicas no autorizadas por el Consejo Nacional Electoral por no encontrarse inscritas en el Registro Público Nacional de Donantes a que hace alusión el Código Electoral, incurrirá en prisión de dos a diez años y pérdida de la investidura o cargo e interdicción de funciones públicas por espacio de diez años.

Artículo 249. *Financiación ilícita de campañas políticas por el monto prefijado por el Consejo Nacional Electoral.* El que en ejercicio de actividad política, campaña electoral, o actividad proselitista con fines de acceder a cualquier cargo de elección

popular, desborde el monto de financiación prefijado por el Consejo Nacional Electoral, incurrirá en prisión de seis meses a dos años y pérdida de la investidura o cargo, e interdicción de funciones públicas por espacio de cinco años.

Parte Segunda

Se adiciona al Código Nacional Electoral el título que quedará así:

TITULO

Capítulo único

Artículo 1º. *Registro Público Nacional de Donantes.* El Consejo Nacional Electoral implementará un Registro Público Nacional de Donantes, que contendrá la información sobre las personas naturales o jurídicas autorizadas para aportar recursos económicos o en especie destinados a la financiación de actividades políticas permanentes o campañas electorales.

Parágrafo primero. La agrupación política o candidato sólo podrá aceptar aportes en dinero o especie, de personas naturales o jurídicas inscritas en este registro y autorizadas por el Consejo Nacional Electoral.

Parágrafo segundo. Para la correspondiente inscripción en el Registro Público Nacional de Donantes, el Consejo Nacional Electoral exigirá al candidato o agrupación política, una certificación escrita de la Fiscalía General de la Nación, en que conste que el donante no esté vinculado en calidad de imputado en proceso penal ante la justicia colombiana.

Parágrafo tercero. En cualquier caso previo a la recepción de donación las agrupaciones políticas o los candidatos solicitarán la inclusión de sus potenciales donantes en el Registro Público Nacional de Donantes.

Presentado a la Secretaría General de la Cámara de Representantes a los 24 días del mes de abril de 1995.

Representante a la Cámara, Circunscripción Electoral del Valle del Cauca,

Roy Barreras Montealegre.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Colombia se encuentra ante la peor crisis de legitimidad en la historia de sus instituciones, por causa de la infiltración de dineros ilícitos en el ejercicio de la política.

La legislación colombiana, tanto penal como electoral, no ha previsto el control ni la sanción para garantizar la transparencia de los procesos políticos en lo atinente a la financiación y a los recursos utilizados en los mismos; por lo que se hace necesario devolver la legitimidad a las instituciones, reglamentando el origen de los fondos, y elevando a la figura de delito la financiación de campañas con recursos de personas naturales o jurídicas no autorizadas por las autoridades competentes y el monto utilizado por agrupaciones políticas o candidatos que excedan el tope máximo determinado por la autoridad competente, por constituirse este hecho en una amenaza al derecho de igualdad que deben tener todos los aspirantes a cargos o corporaciones del Estado.

Representante a la Cámara, Circunscripción Electoral del Valle del Cauca,

Roy Barreras Montealegre.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL

El día 24 de abril de 1995 ha sido presentado en este Despacho, el Proyecto de ley número 206 de 1995 con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante Roy Barreras Montealegre.

Secretario General,

Diego Vivas Tafur.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 177 DE 1995

por la cual la Nación se vincula a la celebración de los ciento noventa años de la fundación del municipio de Rionegro, en el departamento de Santander, rinde tributo de admiración a sus fundadores, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras.

Señor Presidente, honorables Representantes:

Por honrosa designación de la mesa directiva de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes, cumplimos con el deber de rendir ponencia para segundo debate del proyecto antes mencionado, presentado a consideración del Congreso Nacional por el distinguido Representante Tiberio Villarreal Ramos y que pretende justiciaramente asociar a la Nación a la efemérides de los ciento noventa años de la fundación del próspero y progresista municipio de Rionegro (Santander).

El municipio de Rionegro es el fruto promisorio del empuje de un valioso y excepcional núcleo humano, como don José y don Facundo Mutis, don Enrique Puyana, don Juan Andrés Ortiz, don José Gutiérrez Calderón y el excepcional hombre quien fue motor y fuerza para el progreso, el padre Fray Nepomuceno Antonio Ramos; en sólo ciento noventa años de existencia desde su fundación se ha colocado este ente territorial en la primera fila de los municipios cuyo paso es obligado al resto del país. Es por esto que se hace acreedor a la acción legislativa que conduce al reconocimiento del legislador y al fomento de las obras benéficas para la prosperidad de los pueblos.

Contempla en efecto este proyecto no sólo celebrar los ciento noventa años de la fundación de Rionegro (Santander) y honrar la memoria de sus fundadores, sino también continuar la ejecución de algunas obras públicas y la construcción de otras para que el municipio reciba un apreciable impulso en su desarrollo y se pueda presentar a cumplir con decoro su centenario.

Estimamos que sería una contribución útil a la comunidad que la Nación se comprometiera a realizar las obras que tanto urgen su realización.

Por las razones anteriores, nos permitimos proponer: "Dése segundo debate al Proyecto de ley número 177 de 1995 "por la cual la Nación se vincula a la celebración de los ciento noventa años de la fundación del municipio de Rionegro en el departamento de Santander, rinde tributo de admiración a sus fundadores, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras."

Vuestra Comisión,

Honorables Representantes,

Rafael Serrano Prada, Carlos Ardila Ballesteros.

CAMARA DE REPRESENTANTES COMISION CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SECRETARIA GENERAL

Santafé de Bogotá, D. C., 25 de abril de 1995.

Autorizamos el presente informe de Ponencia para segundo debate, al Proyecto de ley número 177 de 1995, "por la cual la Nación se vincula a la celebración de los ciento noventa años de la fundación del municipio de Rionegro, en el departamento de Santander, rinde tributo de admiración a sus fundadores, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras".

El Presidente,

Carlos Ardila Ballesteros.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

TEXTO DEFINITIVO

El Congreso de Colombia, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 150, numerales 3 y 9, 365 y 366 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los ciento noventa (190) años del municipio de Rionegro, Santander, ilustre población santandereana, fundada el 5 de mayo de 1805 y que ha sido cuna de prestantes figuras de la ciencia política, de vocaciones religiosas, de la cultura artística y de las actividades educativas, sociales, económicas, de indudable influencia en el pasado, presente y futuro del departamento de Santander y del país, así mismo rinde tributo de admiración a sus fundadores: Don José y Don Facundo Mutis, Enrique Puyana, Juan Andrés Ortiz y José Gutiérrez Calderón, como también exalta el civismo y espíritu de superación de sus habitantes.

Artículo 2º. Con motivo de esta transcendental efemérides, la Nación se compromete a realizar en el municipio de Rionegro (Santander), las siguientes obras:

a) Construcción subsidiada de un Plan de Vivienda de Interés Social no superior a 300 soluciones en el perímetro urbano y 300 soluciones en el sector rural del municipio;

b) Construcción de los alcantarillados y acueductos de los barrios marginales "Quebradaseca, Gloria Parte Alta, Santa Rosa y el punto Mirabel", del perímetro urbano del municipio;

c) La ampliación y dotación del Colegio Integrado Local, Concentración Escobar Urbana y del Hospital de San Antonio;

d) Canalización y reforestación de la "Quebradaseca" en el sector comprendido "el Mamey, carretera al mar";

e) Adquisición de predios rurales situados en los márgenes del nacimiento de las aguas del acueduc-

to municipal y la conservación, reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas que surten el acueducto del municipio;

f) Construcción del relleno sanitario municipal;

g) Construcción de los acueductos y alcantarillados de los corregimientos de San Rafael del río Lebrija y Papayal en la comprensión municipal;

h) Rehabilitación y pavimentación de las vías nacionales "Llano de Palmas-Rionegro-Santa Cruz y de San Rafael a Papayal";

i) Construcción del acueducto interveredal "La Plazuela-Caño Siete-Simónica-Maracaibo-Venecia";

j) Dotación de un equipo de maquinaria pesada para las obras públicas urbanas y rurales del municipio.

Artículo 3º. El Gobierno Nacional rendirá honores al Municipio de Rionegro, Santander, en la fecha de celebración de sus ciento noventa (190) años y por cuenta de la Presidencia de la República se colocará una placa conmemorativa en el parque principal de la ilustre población.

Artículo 4º. Facúltase al Gobierno Nacional para realizar los créditos y contracréditos necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de su sanción.

Autorizamos el presente texto definitivo al Proyecto 177/95 Cámara, el cual fue aprobado en primer debate.

El Presidente,

Carlos Ardila Ballesteros.

El Secretario General,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 138 DE 1994

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ochenta (80) años de creado el Colegio Departamental de Bachillerato Masculino de Sabanalarga (Atlántico), se rinden honores y se dictan otras disposiciones.

Honorables Representantes:

Después de haber rendido informe para primer debate al Proyecto de ley número 138 de 1994. "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ochenta años de creado el Colegio Departamental de Bachillerato Masculino de Sabanalarga (Atlántico), se rinden honores y se dictan otras disposiciones," el señor Presidente de la Comisión nos designó para que rindiéramos ponencia ante la Plenaria de la Corporación, lo que es lo mismo para segundo debate.

En la ponencia para primer debate hicimos un somero análisis sobre la historia e importancia de este centro educativo que tanto beneficio ha prestado no sólo a la Costa Atlántica sino a distintas

regiones del país en los aspectos culturales y educativos y de igual forma los planes de desarrollo físico prospectados para el plantel.

El Colegio Departamental de Bachillerato Masculino de Sabanalarga (Atlántico) desde su fundación a la fecha ha atravesado difíciles momentos en su aspecto económico y financiero, lo que demanda se dé su visto bueno al proyecto de ley que nos ocupa, para bien de las actuales y futuras generaciones.

Por tal razón nos permitimos proponer, dése segundo debate al Proyecto de ley número 138 de 1994 por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ochenta años de creado el Colegio Departamental de Bachillerato Masculino de Sabanalarga Atlántico, se rinden honores y se dictan otras disposiciones”.

Vuestra Comisión,

Representantes a la Cámara,

Tiberio Villarreal Ramos, Micael Cotes Mejía.

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION CUARTA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
SECRETARIA GENERAL

Santafé de Bogotá, D. C., 25 de abril de 1995

Autorizamos el presente informe de ponencia para segundo debate, al Proyecto de ley número 138 de 1994 “por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ochenta (80) años de creado el Colegio Departamental de Bachillerato Masculino de Sabanalarga (Atlántico), se rinden honores y se dictan otras disposiciones”.

El Presidente,

Carlos Ardila Ballesteros.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

TEXTO DEFINITIVO

El Congreso de Colombia, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 150 numerales 3 y 9, 365 y 366 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se une a la celebración de los ochenta (80) años del Colegio Departamental de Bachillerato Masculino de Sabanalarga, patrimonio cultural inextinguible del pueblo atlanticense, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional en cabeza del señor Ministro o de su Delegado, hará entrega de una placa conmemorativa de esta efemérides a través del decreto expedido por ese despacho.

Artículo 2º. Exalta la meritoria labor que ha adelantado dicho centro educativo durante toda su existencia en favor de las gentes del municipio de Sabanalarga y del departamento del Atlántico en general; agradeciendo su transmisión y fomento de los mejores valores culturales y la elevación del proceso educativo municipal y departamental; reconociendo la acertada gestión de toda la comunidad educativa.

Artículo 3º. Ordénase al Gobierno Nacional realizar las operaciones presupuestales, los contratos necesarios y apropiar los recursos pertinentes dentro del presupuesto de 1996, a fin de desarrollar en la sede física del Colegio Departamental de Bachillerato Masculino de Sabanalarga, las obras que a continuación se señalan.

a) Construcción de una edificación de tres (3) plantas anexas a las actuales instalaciones para el funcionamiento de las siguientes dependencias:

Primer piso: Un auditorio amplio.

Segundo piso: Salones de clase.

Tercer piso: Laboratorio Integrado de Ciencias (LIC) y centro de informática;

b) Ampliación de la avenida “Luis Carlos Galán” con separador central e iluminación, desde su iniciación en la carretera de La Cordialidad, hasta la entrada del Colegio;

c) Construcción de una cancha de fútbol engramada, con graderías, iluminación y dependencias anexas.

d) Dotación de computadores, televisores y betamax para el funcionamiento del centro de informática, proyección de videos didácticos y sistematización de los diferentes registros del Colegio;

e) Dotación de implementos para prácticas de algunas disciplinas deportivas;

f) Reconstrucción de canchas deportivas;

g) Dotación de implementos para la banda de paz.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Autorizamos el presente texto definitivo del Proyecto 138/94 Cámara, el cual fue aprobado en primer debate.

El Presidente,

Carlos Ardila Ballesteros.

El Secretario,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL
PROYECTO DE LEY NUMERO 152 DE 1994
DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES,
126 DE 1994 DEL SENADO,**

*por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de
Creación de la Asociación de Países Productores
de Café, suscrito en Brasilia el 24 de septiembre
de 1994.*

1. Trámite del proyecto

Durante el pasado período de sesiones ordinarias de la actual legislatura, el Gobierno Nacional, a través de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior, sometió al Senado de la República el proyecto de ley encaminado a la aprobación del Acuerdo de Creación de la Asociación de Países Productores de Café, el cual fue suscrito por Colombia y un total de veintiocho países cafeteros, en Brasilia, el 24 de septiembre de 1993. La Comisión Segunda y posteriormente la

Plenaria del Senado, votaron favorablemente y en forma unánime la iniciativa legal como Proyecto de ley número 126 de 1994, surtiendo así los debates constitucionales y reglamentarios correspondientes, antes de presentarse a la consideración de la Cámara de Representantes.

El Gobierno Nacional, en la exposición de motivos que acompañó la presentación del proyecto de ley, destacó la importancia del Acuerdo Internacional y resumió sus objetivos, así:

“Para darle estabilidad y continuidad a la estrategia de coordinación de los países productores, se decidió crear la Asociación de Países Productores de Café. Esta Asociación busca coordinar las políticas de producción y de comercialización; tiene también como objetivo básico promover el consumo de la bebida a nivel internacional y busca implantar programas de mejoramiento de la calidad. El nuevo organismo no pretende ser un sustituto sino más bien un complemento de las actividades de la Organización Internacional del Café” (Gaceta del Gobierno, número 59 de 1994, página 5).

De esta manera, ante la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes, de conformidad con el artículo 150, ordinal 6º de la Constitución Política de Colombia, que atribuye al Congreso de la República la función de aprobar o improbar por medio de ley los tratados que el Gobierno celebre con otros estados o entidades de derechos internacional, procedo a rendir ponencia al proyecto en cuestión.

2. Antecedentes de la APPC

La ruptura del pacto de cuotas del mercado cafetero mundial bien pudo constituirse en el antecedente remoto de la Asociación de Países Productores de Café.

Con el fracaso de las conversaciones en el seno de la Organización Internacional del Café para la renegociación de un nuevo Convenio cafetero, en 1989, se inició un período crítico en la vida de los países productores del grano. No valieron los enormes esfuerzos desplegados por Colombia y otros miembros de la Organización hacia la reconstrucción del acuerdo cafetero mundial, no obstante que la experiencia de años acreditaba la bondad del sistema de cuotas para productores y consumidores. En ese entonces, en aras de la preservación de la institucionalidad internacional existente, apenas se logró el concurso de los países consumidores para prorrogar el Convenio vigente sin la inclusión de disposiciones relativas al pacto de cuotas, es decir, sin cláusulas económicas; tal situación se prolongó a través de sucesivas prórrogas, y llegó a consolidarse con la adopción del nuevo Convenio Internacional del Café, de naturaleza administrativa. Fue precisamente ese año 1989, el comienzo de uno de los períodos más dramáticos de la historia cafetera mundial, con el desplome de los precios reales del grano a los niveles más bajos de este siglo.

El colapso de la economía cafetera recorrió un largo período que se prolongó hasta 1994. La circunstancia de un mercado externo dominado por los compradores que se hicieron al control de

abundantes existencias, alentó la caída del precio a niveles entonces inimaginables. Con el descenso del valor del grano no sólo en términos nominales sino reales y la transferencia masiva de inventarios de café a los países consumidores, el deterioro del ingreso de los caficultores durante esos cinco años se tradujo en pérdidas calculadas en 15.000 millones de dólares. Tal estado del mercado atrajo secuelas que nos son familiares: las economías nacionales recibieron un fuerte impacto en proporción a la importancia relativa de su sector cafetero; la producción cafetera registró menoscabos significativos en parte importante de las áreas cultivadas en el mundo; la crisis social en la generalidad de países cafeteros se agudizó, tanto por la menor generación de empleo como por el efecto de la situación en la distribución del ingreso. De otra parte, el mercado mismo del café reveló poca elasticidad de la demanda ante caída de precios pues pese a sus bajos registros no aumentó significativamente el consumo mundial. Y, de contera, se reafirmó la estructura oligopolítica del mercado cafetero mundial en el que unos cuantos conglomerados compran el 90% del café del mundo, incrementándose al amparo de la crisis la concentración de la demanda y restringiéndose aún más el número de multinacionales a cargo del control del mercado de importaciones y comercio del café. En suma, se deshizo la ilusión de un libre mercado cafetero mundial de competencia perfecta.

Por fortuna en Colombia los efectos de la crisis mundial lograron reducirse, con el apoyo de las instituciones cafeteras, del país cafetero y de la Federación Nacional de Cafeteros como administrador prudente del Fondo Nacional del Café. Vale destacar, por ejemplo, que el cultivador colombiano recibió el precio interno más alto de los países cafeteros, habiéndose logrado preservar su poder adquisitivo durante los tres primeros años de las dificultades. Sumado a lo anterior, durante estos tiempos de adversidad pudo Colombia aumentar su participación en el mercado internacional, pasando de un 14.6 a un 18% sobre los volúmenes exportados, y aumentando de un 16.8 a un 21.9% su participación en el valor de la exportación mundial, lo cual alivió un tanto el catastrófico deterioro de los precios y el alarmante descenso de las divisas.

No obstante, pese a la experiencia relativamente airosa de Colombia, la crisis cafetera mundial no hizo sino comprobarnos la insuficiencia de los esfuerzos aislados y confirmamos la urgencia de contar con una instancia internacional de la economía cafetera llamada a compensar las imperfecciones del mercado mundial. Sin embargo, el desinterés evidente de algunos países consumidores y la sucesión de tentativas fallidas para renegociar un acuerdo mundial cafetero entre 1991 y 1993, dejaron en claro que la fórmula tradicional de cooperación internacional a través de un nuevo pacto de cuotas carecía por lo pronto de viabilidad. Colombia, entonces, se empeñó en abogar por una política cafetera que mediante acuerdos internacionales estableciese instrumentos dirigidos a la racionalización de la oferta y la

valorización del grano. Es decir, se optó por un camino propio para llenar el vacío de institucionalidad imperante.

3. El plan de retención y la constitución de la APPC

Promediando el año de 1993 estaba claro que la recuperación del mercado del café no se lograría sin revertir el debilitamiento de la posición negociadora de los países productores. Era patente que la lucha individual y solitaria equivalía a dejar el control de la economía cafetera en manos de las multinacionales. Animados por las determinaciones de Colombia y Brasil de acudir voluntariamente sus embarques del grano, los países productores se vincularon al esfuerzo conjunto e implementaron el denominado Plan de Retención y constituyeron la Asociación de Países Productores de Café, en Brasilia, el 24 de septiembre de 1993.

El Plan de Retención acordado buscó en primera instancia reducir los inventarios de café en poder de los países consumidores. A juicio de nuestras organizaciones cafeteras, los elevados excedentes acumulados por ellos desde los primeros años de la crisis era el factor principal que impedía la recuperación del precio internacional. Tal presión hacia la baja contrarrestaba hasta la misma merma en la producción mundial que se venía registrando.

Así, en el marco del acuerdo de los países productores, mediante el manejo cuidadoso de sus existencias y la disminución de la oferta del grano, las naciones cafeteras lograron forzar el uso de los inventarios acumulados y obtener pronto resultados satisfactorios.

El Plan de Retención de más de 4 millones de sacos de café en menos de seis meses, condujo al alza de los precios poniendo fin a la etapa más aguda de la crisis y marcando el inicio de la recuperación de la economía cafetera de nuestros países. Incluso, ante la respuesta favorable del mercado, fue posible un poco después la suspensión de la operación de retención y su reversión con el regreso al mercado de volúmenes retenidos, a precios sensiblemente mejorados. Sólo posteriormente intervino el factor meteorológico para generar un importante impacto sobre los precios en recuperación arrojando heladas y sequías sobre Brasil y estropeando no la cosecha presente sino la restricción de oferta futura de café del dicho país.

Siguiendo la evolución de los precios internacionales del café, podemos apreciar la magnitud de los logros con el Plan de Retención. En octubre de 1993, al comenzar las operaciones de restricción de la oferta, el precio del café se hallaba en US\$0.67/libra; hacia el mes de junio de 1994, ya la estrategia de retención había valorizado el precio del café que se situaba en US\$1.40/libra. A la fecha de la primera helada brasilera, cerraba el café colombiano a US\$1.65/libra, en ascenso; posteriormente, una segunda helada y posteriores sequías en Brasil colocaron el precio por encima de US\$2.00/libra. A estas alturas, la incertidumbre sobre los daños en el Brasil sumada a la reducción casi generalizada de las cosechas hizo más complejo el panorama cafetero y volatilizó el mercado. De otra parte, en término de inventarios, la reducción de los exce-

dentos en poder de los consumidores se estimó en 4 millones de sacos, deducidos de la diferencia entre los 70 millones de sacos de exportaciones del período 1993-1994 frente al consumo de 74 millones de sacos durante el mismo lapso.

Recientemente, reunidos en Londres el mes de enero de 1995, los países productores pudieron, con razón, concluir que el Plan de Retención había cumplido los cometidos fijados en septiembre del año pasado. Nuevas estrategias se diseñaron para estos tiempos caracterizados por un déficit en la producción mundial. Entre las medidas más importantes, han acordado los países productores realizar un manejo técnico de la oferta consistente en la racionalización del flujo de suministro del grano, dirigido a la estabilización de precios; así mismo, convinieron enfatizar en el fortalecimiento de los mecanismos comerciales y financieros para hacer cumplida la retención del grano cuando ella sea necesaria.

Es entonces justo afirmar que con la aparición de la Asociación de Países Productores de Café se modificó el panorama cafetero mundial. No sólo se tuvo éxito en la recuperación de los precios internacionales sino se logró recobrar la posición negociadora de los países productores, perdida en 1989.

4. El sentido de la APPC

La preservación del espíritu de cooperación eficaz entre los países productores de café y la institucionalización de los instrumentos como los que hicieron posible remontar la dilatada crisis cafetera, es el objeto perseguido con la aprobación del presente proyecto de ley.

Es imperioso contar con instancias internacionales de concertación de políticas. La Asociación de Países Productores de Café está llamada a llenar el vacío de institucionalidad provocado por la ruptura de los tradicionales compromisos regulatorios del mercado. Es el camino que los países productores se vieron forzados a transitar, en su esfuerzo legítimo por compensar las manifiestas imperfecciones del mercado libre cafetero que se hicieron evidentes durante el quinquenio crítico.

La breve pero intensa experiencia de la Asociación de Países Productores de Café, es su mejor recomendación. Los éxitos alcanzados con la adopción coordinada de sus políticas expresadas en el Plan de Retención, me permiten recabar el apoyo de la Comisión II de la honorable Cámara de Representantes para esta iniciativa legislativa. Por lo demás, el que los desarrollos de tales programas hubiesen fructificado aún antes de la aprobación y ratificación legislativa del Acuerdo Constitutivo de la Asociación, es claramente indicativo del potencial que está llamado a desplegar en el inmediato futuro.

Y es menester referirnos a los días por venir. La principal insistencia de los especialistas en temas cafeteros es que los países productores no deben esperar el ciclo de la siguiente "destorcida" desprovistos de capacidad para regular la oferta y amortiguar otra caída de los precios. Porque el mercado sin reglas de juego, sin mecanismos de reguladores, se percibe difícil y complejo, bastante vulnerable y susceptible a distorsiones. Debemos aprove-

char la ocasión para dotar a las autoridades cafeteras de instrumentos de ordenamiento, de ese mínimo de institucionalidad internacional que en otros tiempos protegió al país de los vaivenes y fluctuaciones extremas de los precios. Además, se requieren poderosos mecanismos de promoción del café a nivel mundial, campañas institucionales que estimulen el consumo de la bebida y que impulsen las preferencias por los cafés de calidad como los que producimos en Colombia, en fin, políticas conjuntas que justamente precisari el marco jurídico internacional de la Asociación.

Avanzando en esta dirección, el Congreso Nacional de la República de Brasil aprobó los textos del acuerdo de creación de la Asociación de Países Productores de Café, por medio de "Decreto Legislativo número 8 de 1995" del 26 de enero pasado, certificado por el Presidente del Senado Federal (ver anexo). No escapa a los honorables representantes la importancia de la decisión que tiene a su cargo el legislador de Colombia, por el ascendiente que rodea a nuestro país en el mercado de productores del grano y el liderazgo particularmente comprometido en esta iniciativa.

5. Contenido del Acuerdo de Creación de la APPC

La coordinación de políticas cafeteras para buscar la valorización de las exportaciones en el mercado internacional se anuncia como objetivo general de la creación de la Asociación, sin perder de vista el interés del consumidor y con miras al

establecimiento de equilibrios entre la oferta y la demanda de café y la obtención de precios remunerativos para los productores. También declaran los miembros constituyentes como propósito principal, el contribuir al incremento del consumo mundial de la bebida, es decir, a ampliar la frontera de su demanda tanto en naciones consumidoras como productoras, y a promover el mejoramiento de las calidades del café.

Tras determinar la condición de miembro de la Asociación, los capítulos siguientes del Acuerdo hacen referencia a su estructura. Se prevé la existencia de un Consejo como la autoridad suprema, a cuya composición concurren todos los integrantes; es su cuerpo representativo. Subordinado al Consejo, se contempla la existencia de un comité, designado por aquél, delegatario de algunas funciones asignadas al Consejo; el Comité es el órgano responsable de las operaciones de la Asociación, su cuerpo directivo. La Secretaría General está considerada como el primer órgano ejecutivo de la Asociación; presidida por un Secretario General nombrado por el Consejo, previa recomendación del Comité de Administración, tiene a su cargo el desarrollo de los objetivos de la Asociación y las facultades de dirección de sus recursos humanos y financieros. Reglamenta el Acuerdo, además, la composición y elección de aquellos órganos y autoridades, las competencias respectivas, los mecanismos para la adopción de decisiones y demás previsiones para su administración.

Finalmente, el Acuerdo constitutivo de la Asociación determinó su vigencia indefinida, conservando el Consejo la capacidad para decidir en cualquier momento, y por mayoría calificada, su disolución.

6. Proposición final

Recogiendo los términos de la ponencia votada por la Plenaria del honorable Senado de la República en diciembre del pasado año, me permito concluir que la existencia de la Asociación de Países Productores de Café "reviste trascendencia y amerita una aprobación rápida para lograr su entrada en vigencia lo más pronto posible de manera que puedan lograrse los importantes fines que se pretenden con su firma" (Gaceta del Congreso número 234, 6 de diciembre de 1994).

Por lo expuesto, propongo a la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes dar segundo debate al Proyecto de ley número 152/94 Cámara, 126/94, Senado "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Creación de la Asociación de Países Productores de Café.

Representante a la Cámara,

Basilio Villamizar Trujillo.

CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL
Santafé de Bogotá, D. C., abril 18 de 1995.

Autorizamos el presente informe.

Basilio Villamizar Trujillo,

Presidente.

ACTAS DE COMISION

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PRIMER PERIODO

LEGISLATURA 1994-1995

ACTA NUMERO 11 DE 1994

Sesiones Ordinarias

(diciembre 13)

El señor Secretario lee el orden del día para la fecha iniciando la sesión a las 8:00 a.m.

ORDEN DEL DIA

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Aprobación de las Actas números 5, 6, 7 y 8.

III

Discusión de los proyectos números: 022/94; 197/93 Cámara-003/93 Senado; 014/94 Cámara; 046/94 Cámara; 049/94 Cámara; 075/94; 205/93 Cámara-005/93 Senado; 099/94 (acumulado al 022/94).

IV

Lo que propongan los honorables Representantes.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

Contestaron los honorables Representantes:

José Aristides Andrade

Eduardo Augusto Benítez

María Paulina Espinosa de López

Barlahan Henao

José Maya Burbano

William Montes Medina

Samuel Ortegón Amaya

Marco Tulio Padilla Guzmán

Roberto Pérez Santos

Darío Saravia

Janeth Suárez Caballero

En el curso de la sesión:

Inés Gómez de Vargas

Camilo Arturo Montenegro

Con excusa:

Alvaro Enrique Benedetti Vargas

Colin Crawford C.

Jairo Jesús Ganen

Jorge Enrique Gómez Celis

Jorge Góngora Arciniegas

Carlos Alberto Parra.

Con el quórum decisorio se inicia la sesión, se da la palabra al honorable Representante José Aristides Andrade quien rinde ponencia al Proyecto de ley número 022 del 94 que pretende reorganizar el enunciado de los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo manifiesta que la iniciativa del autor busca institucionalizar la costumbre entre patronos y trabajadores de concertar la obtención de un almuerzo, por ello se acumuló el que pretende crear

el almuerzo laboral. El objetivo es incluirlo en el texto del artículo 128 que contempla los pagos que no constituyen salario y que por ende no afectan la carga prestacional a los empleadores. Lo que se busca es incentivar al trabajador para mejorar la productividad y los ingresos de las personas. Paralelamente al implantarse el almuerzo laboral por concesión, se mejoraría el consumo de alimentos impulsando a su vez el desarrollo de las empresas de servicios que tienen por objeto la venta de alimentos o como se contempla en el proyecto, la posibilidad de que los alimentos sean entregados en víveres o demás, lo que incrementaría su consumo y demanda haciendo más dinámica la economía en su sector agro-pecuario.

Los artículos en su esencia quedarían iguales, lo que se busca es ampliar la rama de beneficios que pueden ser convencionalmente pactados por las partes en el sentido de que no causen efectos sobre las prestaciones, lo que en un principio fue una limitante para logros mayores de estos beneficios. Además se determina lo atinente a la forma como debe proporcionarse ese almuerzo; y se dispone como un incentivo para los empleadores, el hecho de que los gastos ocasionados con motivo de ese almuerzo pueda ser deducido o tenido en cuenta como costos de producción, ateniéndose al régimen tributario que permite la deducción de esos costos.

Los suministros de estos alimentos están contemplados en el proyecto en diversas modalidades como: suministrarse directamente por la empresa en su propio casino; en la elaboración de los alimentos por parte de empleados de la misma empresa; o que éstos sean suministrados por compañías de servicios o por modalidad de vales que permitan mediante convenios o contratos con compañías especializadas, que

suministren directamente al trabajador alimentos en los propios restaurantes de la cadena que preste el servicio.

Solicita el honorable Representante se le dé el trámite correspondiente y se someta a segundo debate.

El Presidente pone en consideración la ponencia, manifiesta que sigue en discusión, anuncia que va a cerrarse, la cierra y pregunta a la Comisión si la aprueba.

El Secretario manifiesta que si se aprueba.

El Presidente pide leer el articulado del proyecto.

El Secretario manifiesta que hay una pequeña modificación al proyecto original. Lee primero el artículo que no tiene variación. El artículo 1º que corresponde al artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo es igual tanto en el texto definitivo que propone el ponente, como en el original así: Pagos que no constituyen salarios. No constituyen salario los siguientes pagos:

1. Las sumas que ocasionalmente o por mera liberalidad reciba el trabajador del empleador como prima, participación de las utilidades y excedentes de las empresas de economía solidaria.

2. Lo recibido en especie o en dinero por el trabajador, no para el beneficio personal ni para incrementar su patrimonio, sino para mejor desempeño de sus funciones como gastos de representación, transporte, elementos de trabajo y otros semejantes.

3. Las prestaciones sociales de que tratan los títulos 8 y 9 del presente código.

4. Los beneficios o auxilios, así sean habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como subsidio familiar, viáticos accidentales, vacaciones o su compensación en dinero, primas anuales por servicio, indemnización por despido, primas extralegales por vacaciones, de servicio, de navidad, alimentación, habitación o vestuario.

5. Los auxilios o beneficios mensuales de alimentación otorgados por el empleador al trabajador en especie, hasta un valor del 30% del salario mínimo legal. Este el primer artículo señor Presidente.

El honorable Representante José Aristides Andrade respecto del artículo 129 del Código Sustantivo del Trabajo hace hincapié en algo, y es que no se está derogando la obligatoriedad, se conserva la figura; sino que se abre la posibilidad de que sea pactado, además de otras cosas planteadas en el numeral 4 que no se consideran salario en especie con el fin de incentivar la ampliación de estos beneficios.

El Presidente pone en discusión el artículo 1º y pregunta a los honorables Representantes si lo aprueban.

El Secretario dice que si lo aprueban y lee el artículo 2º diciendo que es exactamente igual tanto en el texto definitivo como en el original. Dice artículo 129 salario en especie, constituye salario en especie toda aquella parte de la remuneración ordinaria permanente que recibe el trabajador como contraprestación directa del servicio, tales como habitación o vestuario que el empleador suministra al trabajador o a su familia, salvo lo dispuesto en el artículo anterior del presente código. El salario en especie debe valorarse expresamente en todo contrato de trabajo; a falta de estipulación o acuerdo sobre su valor real, se estimará pericialmente, sin que llegue a constituir y a conformar más del 50% de la totalidad del salario.

3. Cuando un trabajador devengue el salario mínimo legal, el valor por concepto de salario en especie, no podrá exceder el 30% del salario mínimo legal.

4. Los auxilios o beneficios mensuales de alimentación otorgados por el empleador al trabajador en especie en lo que supere el 30% del salario mínimo legal de que trata el artículo anterior, numeral 5º del presente código, constituye salario en especie. Esta leído el artículo segundo.

El Presidente pone en consideración el artículo 2º, manifiesta que sigue en discusión, la cierra y pregunta si lo aprueba la comisión.

El Secretario dice que si lo aprueban.

El Secretario manifiesta que el artículo 3º fue eliminado por razones de orden legal y constitucional. Lee el artículo 3º como queda: el otorgamiento de auxilios o beneficios de alimentación podrá realizarse de la siguiente manera:

a) Mediante la instalación de comedores propios del empleador operado por él o contratado con terceros, en el lugar de trabajo o en sus inmediaciones;

b) Mediante la contratación de servicios de comida elaborada por empresas especializadas en el ramo;

c) Mediante la entrega de vales o cupones que permitan cancelar total o parcialmente el valor de una comida en restaurante o establecimiento similar, con los cuales el empleador haya celebrado convenios para tales fines, directamente o a través de empresas especializadas;

d) Mediante la instalación de comedores comunes por parte de varios empleadores, próximos a los lugares de trabajo donde se atiende a los trabajadores;

e) Mediante la entrega al trabajador de productos alimenticios directamente o a través de convenios con empresas especializadas en el suministro de alimentos y productos básicos en supermercados, tiendas o establecimientos similares afiliados a éstas.

El honorable Representante Camilo Arturo Montenegro sugiere que se cambie la palabra comida por la de alimento para una mejor congruencia semántica.

La honorable Representante Janeth Suárez está de acuerdo con la sugerencia, dejando abierta la posibilidad de consultar la legislación civil al respecto.

El honorable Representante José Aristides Andrade sugiere dejar el término comida y para la ponencia del segundo debate, se consulte.

El Secretario lee el artículo 4º que dice: auxilios o beneficios de alimentación entregados en dinero por el empleador al trabajador serán considerados como salario para todos los efectos legales, salvo en los casos contemplados en el numeral 4º del artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

El Presidente manifiesta que con las sugerencias hechas se abre la discusión, la cierra y pregunta si lo aprueba la Comisión.

El Secretario dice que si lo aprueba y lee el artículo 5º así: los vales o cupones a que se refiere el artículo 3º de la presente Ley deberán contener los siguientes datos: valor que será pagado al establecimiento proveedor de comida; el nombre o razón social que otorga el auxilio o beneficio de alimentación; la mención: exclusivamente para el pago de comida; la fecha de vencimiento.

El Presidente pone en discusión el artículo 5º y pregunta si lo aprueba la Comisión.

El Secretario dice que si lo aprueba y lee el artículo 6º: las empresas especializadas en el suministro de alimentación en restaurantes o establecimientos similares afiliados a éstos proveedores de

vales o cupones, deberán utilizar sistemas de seguridad para impedir su falsificación.

El Presidente pone en consideración el artículo 6º y pregunta a la Comisión si lo aprueba.

El Secretario dice que si lo aprueba y lee el artículo 7º así: las deducciones a que tienen derecho los empleadores por los beneficios entregados a los trabajadores deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 107 del Estatuto Tributario.

El Presidente pone a consideración de la comisión el artículo 7º y pregunta a la Comisión si lo aprueba.

El Secretario dice que si lo aprueba y lee el artículo 8º: El Ministerio del Trabajo velará por la aplicación de la presente ley y expedirá la reglamentación que sea del caso.

El Presidente pregunta a la Comisión si aprueba el artículo 8º. El Secretario responde que si lo aprueba y lee el artículo 9º: La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición y promulgación.

El Presidente pregunta a la Comisión si aprueba el artículo 9º. El Secretario manifiesta que si lo aprueba.

El Presidente pregunta a la Comisión si desea que el proyecto de ley tenga segundo debate.

El Secretario manifiesta que si lo desea. El Presidente designa al mismo ponente para el segundo debate y pide al secretario continuar con el orden del día.

El Secretario dice que se va a rendir ponencia al proyecto 014 de 1994 por el cual se reglamenta la venta y uso de artículos pirotécnicos en todo el territorio nacional.

La honorable Representante Janeth Suárez Caballero dice que antes de entrar a sustentar la ponencia, se escuche al doctor Cristóbal Sastoque, profesor universitario, exdirector de la unidad de quemados del Hospital de la Misericordia, quien dará algunas explicaciones sobre el tema.

El Presidente declara la sesión informal para escuchar al doctor Sastoque.

El doctor Sastoque, hace un recuento de sus experiencias a lo largo de 30 años. Ayudado por diapositivas y para una mejor ilustración, define las quemaduras en cada uno de sus grados, nos habla de sus características en cuanto a su extensión y profundidad y las secuelas orgánicas y psicosociales que ellas causan. Dice que según su extensión y profundidad se puede comprometer la vida. Censura y crítica, la actitud pasiva del Estado quien en gran parte es el causante de todo este problema. Estadísticamente dice que en Bogotá se queman anualmente por pólvora 1800 niños y 1200 adultos, existiendo tan solo una capacidad de atención de 600. Manifiesta que la gravedad de la quemadura depende de su localización y esa gravedad puede ser leve, moderada, grave o crítica. Censura igualmente las formas que se han adoptado para distribuir esta clase de productos, que incluso abarca las grandes cadenas de almacenes que venden pólvora en recintos cerrados a sabiendas que existen normas que lo prohíben.

Sostiene que no hay pólvora inofensiva, que toda es peligrosa incluso las llamadas chispitas. Dice que una quemadura en costos puede llegar a 3 millones y medio de pesos en 35 días de atención; ello sin contar con las operaciones de reconstrucción que se hagan posteriormente. Solicita a la Comisión darle trámite al proyecto y que la ley salga adelante, pues ha sido una lucha de muchos años, todo ello en aras de la salud y bienestar de todos los colombianos; y en especial de los niños, quienes porcentualmente son los que más sufren las quemaduras por la venta y uso indiscriminado de la pólvora.

El Presidente declara nuevamente la sesión formal, agradeciendo al doctor Sastoque su interven-

ción, así como la presencia del doctor Alvaro Benedetti.

La honorable Representante Janeth Suárez, ponente del proyecto inicia su exposición agradeciendo los aportes dados por el doctor Sastoque. Se manifiesta convencida del mal que ocasiona el uso irresponsable que se le ha dado a la pólvora. Ve urgente la necesidad de reglamentar la actividad pirotécnica. Recuerda que siendo Concejal de Barranquilla presentó un proyecto, que hoy es acuerdo, el cual reglamenta el uso y venta de artículos pirotécnicos lo que en definitiva redundó en beneficio de la comunidad. Manifiesta que allí se presentaron detractores y sostiene que aquí también se van a presentar, entre ellos los productores de pólvora, quienes no sufren con su manipulación, antes por el contrario se han enriquecido a costa del sufrimiento de los demás.

Alerta a la Comisión para la defensa del proyecto, pues en Barranquilla se demandó ante el; contencioso, pidiendo la suspensión provisional, lo que generó confusión en la gente que pensó que el acuerdo se había caído y así mientras el año pasado no hubo ningún niño quemado, este año se reportaron 11 casos.

Este Proyecto de ley 014 tuvo algunas modificaciones en su forma y contenido. En el Proyecto se le entregan algunas facultades a los alcaldes y gobernadores para que ellos reglamenten la actividad pirotécnica. Además se prohíbe totalmente en el proyecto la venta y uso individual de la pólvora. Sólo se permite en el proyecto que se realicen actividades pirotécnicas manejados por especialistas y previo el cumplimiento de unos requisitos.

El Proyecto busca ratificar la facultad que tiene el Estado de regular a través de la norma toda actividad económica lícita desarrollada por la sociedad, haciendo la actividad más profesional y activa, y no como falsamente se quiere hacer creer de que se lesiona una actividad económica. Lo que se busca a través del proyecto es profesionalizar la actividad de la pirotecnia con el objeto de proteger uno de los sectores más afectados con el uso irresponsable de la pólvora, como son los niños. La persona que no cumpla la ley será objeto de sanciones.

Con lo explicado por el doctor Sastoque y con estos argumentos, lo que se pide es que se le dé 2º debate al proyecto para así dar mayor alegría a todos los hogares. Solicita a la Presidencia que en la plenaria se defienda el proyecto que fundamentalmente busca defender la vida de los colombianos.

El Presidente pone en discusión la proposición con que termina la ponencia.

El honorable Representante Eduardo Augusto Benítez sostiene que es por la gravedad del problema, por lo que se busca ponerle límites y solicita a la doctora Janeth Suárez que en la conclusión se diga "con todas las adiciones y modificaciones que presento" porque el proyecto original tiene 7 artículos y se adicionan 8 más.

La honorable Representante Inés Gómez de Vargas considera que al proyecto se le debe de hacer causa común y realizar una defensa dinámica en la plenaria, no obstante los enemigos que le surjan porque hay mucho dinero de por medio. Aquí de lo que se trata es de llevar vida a los colombianos y especialmente a los niños que son los primeros afectados como se ha observado en las diapositivas presentadas por el doctor Sastoque.

El Presidente manifiesta que sigue en discusión la proposición, anuncia que va a cerrarse, la cierra y pregunta a la Comisión si la aprueba, antes de iniciar el estudio del articulado.

El Secretario informa a la presidencia que el articulado está publicado y que el reglamento con-

templa que si está publicado, se puede obviar la lectura.

La honorable Representante María Paulina Espinosa de López felicita a la ponente y al doctor Sastoque por haber presentado las imágenes de un problema tan grave y reitera lo poco que las leyes funcionan en este país y lo poco que se hace respetar la vida de los seres humanos. Pide que se unan fuerzas para que el proyecto sea una tranquilidad y se acabe con el drama tan terrible que se vive.

El Presidente pregunta a la Comisión que si aceptan aprobar en bloque el articulado teniendo en cuenta que no hay propuesta de reforma de artículos.

El Secretario contesta que si lo aprueban.

La honorable Representante Janeth Suárez dice que el doctor Barlahan Henao ha presentado algunas propuestas y pide a la Comisión que sean aceptadas en el expediente para cuando se vaya a redactar el proyecto, se acomoden al texto definitivo.

El Presidente pregunta que si se aprueba el articulado con las adiciones presentadas, a lo que el Secretario responde que sí.

El Presidente pregunta a la Comisión si desea que el proyecto se someta a 2º debate. El Secretario responde que sí y el Presidente designa a la doctora Janeth Suárez como coordinadora ponente para 2º debate.

El honorable Representante William Montes deja constancia de que a los parlamentarios de la Comisión VII se les haya ignorado para la firma del Pacto Social y que sólo se les tenga en cuenta para que se trabaje en la aprobación de proyectos de origen gubernamental.

El honorable Representante Barlahan Henao se adhiere a la proposición del doctor Montes y pide que se suscriba una comunicación al Presidente de la República, expresándole dicha inquietud.

El honorable Representante Alvaro Benedetti expresa que él fue testigo de que la inquietud se le comunicó al Presidente Samper por parte del Presidente de la Comisión y que el Presidente aceptó como una falla del Gobierno la no vinculación de las Comisiones Séptimas en el gran pacto social.

El Presidente manifiesta que la doctora Inés Gómez de Vargas y María Paulina Espinosa de López acompañaran como ponentes a la doctora Janeth Suárez, en la ponencia del Proyecto en plenaria.

El honorable Representante Alvaro Benedetti Vargas sugiere que el doctor Sastoque se haga presente en la plenaria con las diapositivas presentadas en la Comisión, pues considera que con tales argumentos es difícil que los representantes voten en contra.

El honorable Representante Eduardo Augusto Benítez dice que como se trata es de convencer sugiere al doctor Sastoque que para el 2º debate, complete su informe con estadísticas concretas nacionales sobre número de quemados, número de muertos, etc., con el objeto de hacer caer en cuenta sobre el grave peligro que conlleva el uso indiscriminado de la pólvora.

La honorable Representante Janeth Suárez responde que esa información estadística ya la tiene.

El Presidente ordena continuar con el orden del día y el Secretario informa que están para aprobación las actas números 5, 6, 7 y 8 y que se tienen 2 proyectos; uno con ponencia para archivo y otro para aval del Gobierno, el uno presentado por la honorable Representante Inés Gómez de Vargas y el otro presentado por la honorable Representante María Paulina Espinosa de López.

La honorable Representante Janeth Suárez respecto de las actas sugiere que se tenga mucho cuidado

en la redacción, pues al sintetizar se están cortando cosas importantes, quedando algunas veces sin sentido las intervenciones hechas.

El honorable Representante Eduardo Augusto Benítez pide que se contemple la posibilidad, bien sea alterando el Orden del Día o incluyéndolo en el primer punto de la próxima sesión, estudiar el Proyecto de ley 075 presentado por el Ministerio de Salud, pues tiene una ponencia positiva y no le gustaría que se quedara para dentro de tres (3) meses.

El Presidente manifiesta que siguen en consideración las actas y pregunta a la Comisión si las aprueban. El Secretario responde que si se aprueban.

La honorable Representante Janeth Suárez hace la aclaración respecto al término alimentos leyendo el artículo 413 del Código Civil, diciendo que lo de comida está correcto.

El honorable Representante Camilo A. Montenegro interpela manifestando que es más técnico y jurídico utilizar el término alimento, pues lo de comida es muy general, dice que comida se le da a las gallinas, a los marranos e incluso se le llama comida a la porción que se da al final de la tarde.

El Presidente acogiendo las sugerencias de los diferentes Representantes, faculta a la Secretaría para que revise y corrija la redacción en la ponencia para segundo debate.

El honorable Representante Eduardo Augusto Benítez sostiene que el Ministro de Salud presentó un proyecto de ley, publicado en la Gaceta del Congreso número 170, por medio del cual se regula parcialmente el artículo 128 de la Constitución Nacional, con relación a quienes prestan servicios de salud en las entidades de derecho público. Hace concretamente relación a la prohibición de desempeñar simultáneamente más de un empleo público y recibir más de una asignación que provenga del sector público o de instituciones o empresas en que el Estado tenga parte. El objetivo de esta ley es reglamentar las inhabilidades e incompatibilidades.

Al original presentado por el Ministerio, sostiene el Congresista, le hizo algunas modificaciones así: el artículo 1º se modifica en el sentido de que amplía la posibilidad para que la suma de las jornadas laborales contratadas por el personal que labora en salud sea hasta de 12 horas, siempre y cuando cumpla con una de las siguientes condiciones:

a) Que al menos 4 horas de esas jornadas laborales sean en docencia;

b) Que al menos 4 horas de esas jornadas laborales, se realicen en sistemas de turnos. Esto se hace con el propósito de que las personas trabajadoras del sector salud, que trabajen 8 horas en un hospital, lo hagan 4 horas en el sistema de turnos; tendrían tiempo libre para que en determinado momento pudiesen contratar otras 4 horas con otra entidad del Estado. Fundamenta su argumento el honorable Representante Eduardo A. Benítez en el hecho de que en muchos municipios del país existe déficit de profesionales, sobre todo especializados.

Entonces modificado el artículo 1º permite que se amplíe a 12 horas la posibilidad de contratación laboral por parte de los trabajadores del sector de la salud.

En el artículo 2º se hace una modificación en los honorarios que pueden recibir los trabajadores de la salud, los cuales pueden ser recibidos a través de un contrato de prestación de servicios, que se acostumbra en muchas entidades del Estado.

El artículo 3º se modifica en el sentido de que no sólo sea para profesionales médicos, sino para todos los trabajadores del sector salud.

El honorable Representante manifiesta que con las modificaciones hechas, da ponencia positiva

para que la Comisión VII dé primer debate al proyecto.

El Presidente pone en discusión la proposición con que termina la ponencia.

La honorable Representante Inés Gómez de Vargas considera que abrir el espacio para que la gente trabaje 12 horas por déficit de profesionales puede ser peligroso, porque sería injusto que donde haya gran número de ellos, unos estén llenos de contratos, mientras que otros andan detrás de un político mendigando ser contratados. Considera que se debe establecer un parágrafo que señale que eso sólo puede ser posible cuando así lo demande la situación por carencia de profesionales.

El honorable Representante Eduardo Augusto Benítez responde que el proyecto no está exigiendo que todos los trabajadores puedan trabajar 12 horas; lo que se está es abriendo la posibilidad de que en las instituciones municipales donde exista déficit, se pueda hacer, porque hoy día la ley lo prohíbe y no se puede contratar en dos instituciones diferentes.

Cae en la cuenta el honorable Representante Eduardo Augusto Benítez y así lo manifiesta, sobre la existencia de un posible impedimento para pronunciarse positivamente sobre el Proyecto de ley, teniendo en cuenta que él es médico, al igual que el doctor Saravia o la doctora Inés Gómez quien es enfermera. Solicita se le releve mientras se hacen las consultas.

El Presidente manifiesta que dadas las circunstancias se suspende el estudio del proyecto, mientras se hacen las consultas.

La honorable Representante María Paulina Espinosa de López solicita la aprobación de una proposición sustitutiva de la que figura en la ponencia del Proyecto de ley 046 por medio de la cual se establece el régimen legal de las madres comunitarias, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional dictó sentencia rescatando el fuero del Congreso en materia de iniciativa del gasto público.

El Presidente pone en consideración la proposición.

El honorable Representante Barlahan Henao solicita incluir en el primer punto de la próxima sesión un informe que tiene en relación con el Proyecto de ley 074-Cámara, por el cual se expide el Estatuto de los Empleados Civiles del Ministerio de Defensa.

El Presidente pone en consideración la proposición, anunciando que va a cerrarse, la cierra y pregunta a la Comisión si la aprueba.

El Secretario manifiesta que si se aprueba.

El Presidente pregunta si la doctora María Paulina desea que se le dé discusión al articulado.

La honorable Representante María Paulina Espinosa de López manifiesta que necesita aprobación de la proposición sustitutiva y del articulado, porque se demora mucho leyéndolo.

El Presidente pone en discusión el articulado y pregunta a la Comisión si desea que se apruebe en bloque y que tenga 2º debate.

El Secretario responde que sí.

La honorable Representante Inés Gómez de Vargas propone que se delibere sobre el proyecto, el cual es muy importante.

El Presidente dice que teniendo en cuenta la sugerencia hecha y que ya se inicia la Plenaria, levanta la sesión, convocando para el jueves a las 9:00 a.m.

El Secretario manifiesta que siendo las 10:00 a.m. se levanta la sesión.

El Presidente, Comisión VII, honorable Cámara de Representantes,

Samuel Ortega Amaya.

El Vicepresidente, Comisión VII, honorable Cámara de Representantes,

Jorge Góngora Arciniegas.

El Secretario, Comisión VII,

José Vicente Márquez Bedoya.

CONTENIDO

GACETA No. 64 - Miércoles 26 de abril de 1995

CAMARA DE REPRESENTANTES

Pág.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 206/95 Cámara, por medio de la cual se modifica el Título VIII del Código Penal Colombiano, se crea el delito de financiación ilícita de campañas política, se crea el Registro Nacional de Donantes para Campañas Políticas en el Código Electoral y se establecen requisitos. 1

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 177 de 1995 "por la cual la Nación se vincula a la celebración de los ciento noventa años de la fundación del municipio de Rionegro, en el departamento de Santander, rinde tributo de admiración a sus fundadores, exalta las virtudes de sus habitantes y ordena en su homenaje la construcción de algunas obras". 2

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 138 de 1994 por la cual la Nación se asocia a la celebración de los ochenta (80) años de creado el Colegio Departamental de Bachillerato Masculino de Sabanalarga (Atlántico), se rinden honores y se dictan otras disposiciones. 2

Ponencia para segundo debate, al Proyecto de ley número 152 de 1994 de la Cámara de Representantes, 126 de 1994 del Senado, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Creación de la Asociación de Países Productores de Café, suscrito en Brasilia el 24 de septiembre de 1994". 3

ACTAS DE COMISION

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. Acta número 11 de diciembre 13 de 1994 5